

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D.C., cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso Pertenencia ***RAD. No.: 2020-00100***

Visto el informe secretarial que antecede **TENGASE EN CUENTA** en la oportunidad procesal oportuna que el curador Ad Litem designado y posesionado en el asunto en representación de los intereses de los demandados *LEOPOLDINA SABOGAL VIUDA DE REY, AURA MARIA REY SABOGAL JEREMIAS REY SABOGAL, TULIA REY SABOGAL DE CASTELLANOS, MARIA DE JESUS REY SABOGAL, ERNESTO REY SABOGAL, BERTA REY DE REY, y demás personas indeterminadas*, dentro del término de ley no contestó la demanda ni allegó pronunciamiento alguno.

En aras de continuar el trámite, se dispone lo siguiente:

1. Por reunirse los presupuestos procesales y legales; se señala la hora de las **8:30 A.M.** del día **DIECISÉIS (16)** del mes de **MAYO** del año **2024**, para llevar a cabo la audiencia inicial que señala el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con la norma 375 ib., con inspección judicial y el acompañamiento del perito (la que debe realizarse antes de la audiencia de instrucción, conforme lo prevé el artículo 372 num. 10 ejusdem).

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados el deber que tienen de comparecer, toda vez que su inasistencia injustificada les hará acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias que determina la ley procesal civil y, para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita y que la audiencia se realizará aun cuando no concorra alguno de los extremos procesales o sus respectivos representantes (primer inciso del artículo 372 ibídem).

Adviértase que, en esta audiencia, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio y el decreto de las pruebas pedidas oportunamente.

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de ésta.

Para el efecto, y comoquiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma *Microsoft Teams*, se REQUIERE a las partes interesadas para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva al ser requisitos necesarios debido a aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.

Suministrada la anterior información por los extremos procesales, la Secretaría deberá tenerla en cuenta y en el evento de existir, notificar la presente decisión a

los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho, a voces del artículo 3º de la Ley 2213 de 20221

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Sin perjuicio de lo antes dicho, se insta igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 045, hoy 05 de abril de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario